



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE
MINUTA DE COMUNICACION**

VISTO: La protesta desarrollada el día martes 28 de agosto frente al municipio por recicladores organizados en el Movimiento de Trabajadores Excluidos MTE.

Las declaraciones vertidas por el Intendente Municipal Prof. Jorge Ramón Berti en relación a los motivos de este reclamo, y;

CONSIDERANDO: Que, el Cuerpo de Concejales respalda y respeta el derecho a manifestarse, peticionar y reclamar ante situaciones diversas que afecten derechos individuales y colectivos con el objeto de hacerlos visibles e instar a las autoridades a que brinden respuestas que corrijan situaciones de injusticia o desamparo.

Que, bien ejercidas estas acciones son necesarias como herramienta democrática para encontrar mecanismos de dialogo y gestiones que subsanen los motivos del reclamo pero que en este caso, la modalidad empleada como la quema de cubiertas merece una posición unánime de repudio considerando los efectos generados que determinaron la interrupción de las actividades en el municipio, en una escuela cercana y de los comercios de las inmediaciones afectando de esta manera seriamente derechos del conjunto de la comunidad de nuestra Ciudad.

Que, el Intendente Jorge Berti manifestó públicamente que el motivo de este reclamo radica en la vigencia de la Ordenanza Nº 4582, que regula la actividad de los recolectores urbanos que utilizan equinos aprobada por unanimidad en Enero de 2017, argumentando que resulta de imposible aplicación sin especificar los aspectos puntuales que determinarían sus defectos o limitaciones.

Que, en tal sentido merece destacarse que esta norma surge a posteriori de una audiencia pública desarrollada en Junio de 2016, de amplia participación como surge de la lectura de las actas, en la que estuvieron presentes miembros del Ejecutivo Municipal, Concejales, carreros, integrantes de instituciones protecciónistas entre otros actores, donde se evaluaron las alternativas de prohibir el uso de carros tirados por equinos para el reciclado o promover su regulación. Luego del debate donde se expusieron las distintas posiciones se llegó a un consenso generalizado que el camino era la regulación hasta su reemplazo paulatino.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal a un año y medio de vigencia de esta ordenanza nunca manifestó objeciones a la política de regulación, ni objetó vetando parcial o totalmente la norma, ni tampoco propuso modificaciones que faciliten su aplicación, solo expresó en el marco de este conflicto ante los medios de comunicación defectos en los vistos y los considerando sin dar precisiones, incurriendo en una gran



Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Independencia 205 – CP 2919
TE 03400 –475597 –430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

inconsistencia y desconocimiento legal para justificarse, ya que lo aplicable de una ordenanza es su articulado sobre el cual no hizo nunca referencia.

Que, este Cuerpo con fecha 16 de Mayo del cte. año solicitó, mediante Resolución N° 935 el cumplimiento de la Ordenanza N° 4582 en lo relativo a la conformación de la comisión de seguimiento para lograr la integración de todas las partes involucradas, el Departamento Ejecutivo Municipal, el Honorable Concejo Municipal, recicladores y entidades protecciónistas para desarrollar espacios de diálogo y compromiso que permitan avanzar en la aplicación de esta norma.

Que, conformada la comisión de seguimiento, la representación del Honorable Concejo Municipal participó en todas las convocatorias para colaborar en la implementación, dando muestras del compromiso ante los recuperadores y de respaldo al Ejecutivo Municipal para mejorar una situación preexistente, como lo es la utilización de la tracción a sangre para la recuperación de residuos sólidos urbanos, por lo que llama la atención las expresiones vertidas por el titular del Departamento Ejecutivo, y falta a la verdad tratando de excusarse y deslindar su responsabilidad cuando expresa que este Honorable Cuerpo lo dejó solo ante este reclamo que consideramos surge por otros motivos, como así lo expresa el escrito del acta cuadro presentado por MTE y que no tiene relación directa con la Ordenanza en cuestión.

Que, este Concejo reafirma su compromiso a seguir participando activamente en la comisión de seguimiento referida para trabajar aspectos reglamentarios en pos de mejorar su implementación, como así también esta abierto a realizar las modificaciones que el Sr. Intendente considere necesarias para el cumplimiento de este objetivo.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Al Departamento Ejecutivo Municipal, que cualquier modificación, incorporación y/o derogación que considere adecuada a los fines de mejorar la Ordenanza N° 4582, se realice conforme a los procedimientos previstos para la sanción de normas (Artículo 41º Inciso 6 de la Ley N° 2.756 Orgánica de Municipios).

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2578 Sala de Sesiones, 30 de Agosto de 2018.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Vicepresidente 1º H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

“En el 160 aniversario de su fundación”